

JUZGADO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Resolución No. 005

Calarcá, diez (10) de diciembre del dos mil veintiuno (2021).

“MEDIANTE LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PROPIEDAD EN EL CARGO DE OFICIAL MAYOR CIRCUITO NOMINADO DE ESTE JUZGADO.”

LA SUSCRITA JUEZA DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CALARCÁ, QUINDÍO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL NUM. 8º, ART. 131 DE LA LEY 270 DE 1996, ESTATUTARIA DE JUSTICIA, Y,

CONSIDERANDO

Que el Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío, mediante oficio CSJQUO21-630 de la fecha, remitió el Acuerdo CSJQUA21-33 del 26 de noviembre hogaño *“por medio del cual se formula Lista de Elegibles ante el Juez de Familia (SIC) de Calarcá, para proveer exclusivamente el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador Nominado”*, Lista de Elegibles que se desprende del proceso del concurso de méritos convocado a través del Acuerdo CSJQUA17-425 del 2017, de esa misma Corporación.

Que en ese orden de ideas, se hace imperioso suplir el cargo de Oficial Mayor Circuito Nominado de este Juzgado, que hasta la fecha se encuentra en vacancia definitiva, con las personas que conforman la indicada Lista de Elegibles, para que sea ocupado en propiedad, hasta tanto el cargo sea aceptado o la Lista se vea agotada.

Que quien ocupa el primero reglón en orden descendente es el elegible **JUAN JOSÉ ZULUAGA VALENCIA**, identificado con NUIP 1.094.921.820, razón por la cual se procederá a nombrar EN PROPIEDAD al mentado elegible como Oficial Mayor o Sustanciador Nominado de este Juzgado.

Por lo tanto, la **JUEZA DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CALARCÁ, QUINDÍO,**

RESUELVE:

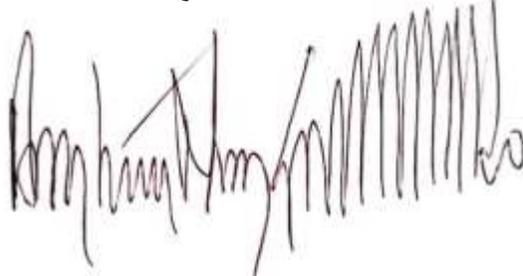
PRIMERO.- NOMBRAR EN PROPIEDAD en el cargo Oficial Mayor o Sustanciador Nominado de este Despacho a **JUAN JOSÉ ZULUAGA VALENCIA**, identificado con NUIP 1.094.921.820, de acuerdo con lo señalado precedentemente.

SEGUNDO.- COMUNICAR al interesado dentro del término establecido en el art. 133 de la Ley 270 de 1996, lo aquí dispuesto, para que manifieste dentro de los ocho (8) días siguientes, si acepta o no el referido nombramiento; y, entre a tomar posesión del cargo en caso de aceptación, previa acreditación de la documentación pertinente.

TERCERO.- REMITIR copia de este acto administrativo al Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío, para su conocimiento.

Dada en Calarcá, a los diez (10) días del mes de diciembre del dos mil veintiuno (2021).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ANA LUCÍA MARTÍNEZ GIRALDO

JUEZA

República de Colombia

Firmado Por:

Ana Lucia Martinez Giraldo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia Oral

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2f77e4478961fdc3dceec8a86549f83eb346b91839e194a71b7c4ab0d8abfdf3

Documento generado en 10/12/2021 04:59:34 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>